

«interés de las naciones y la razón de
«su existencia; y que toda filosofía irre-
«ligiosa (1) conduce apresuradamente á
«destruir el orden social, la felicidad de
«los pueblos y á los pueblos mismos.»

Soy de vd. atento servidor y capellán
Q. B. S. M.—*El mismo Cura de Michoa-
cán.* (2)

(1) Lo mismo se dice de la legislación.

(2). Insisto en no publicar mi nombre, por-
que vd. ya lo sabe; y porque la verdad ó el error
no dejarán de serlo porque lo diga bajo mi
nombre ó bajo mi estado.

ADVERTENCIA.—Ya estaba escrita esta im-
pugnación, cuando leí las dos últimas contesta-
ciones del Sr. Ocampo. De propósito nada digo
de ellas en ésta. Lo haré otra vez. Bástame an-
ticipar que en ellas se reconocen algunos de los
errores que aquí le censuro; que no apoya los
demás; que se aprovecha de mi angustiada si-
tuación para urgirme y aparecer ante los irre-
flexivos con aire de victoria; y que dejó su en-
carecido comedimiento para lastimarme con un
estilo desatento. Enfermo, pobre y sin fama li-
teraria seguiré defendiendo la verdad, mientras
plumas doctas se alientan con mi ejemplo á de-
fender su religión, su Iglesia, sus leyes y su país
natal.

Respuesta cuarta

Á

La Impugnación de la Representación. (1)

SEÑOR Cura de Michoacán: Por mi
falta de salud he demorado con-
testar á vd. su segunda impugnación, fecha
27 del pasado Mayo, que no llegó á mis
manos sino á la mitad de Julio último, y
que me encontró en cama. Hígolo aho-
ra, restablecido del todo, y pro curando re-
ducirme á la exposición de unas cuantas
reflexiones sobre los puntos principales,

(1) El título primitivo era: "Respuesta cuar-
ta que da Melchor Ocampo al señor autor de
una impugnación á la representación que sobre
obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocam-
po al Honorable Congreso de Michoacán".—
(A. P.).

porque se volvería interminable esta contestación, si hubiera de atenderse á cuanto contienen las 64 páginas con que se ha dignado vd. honrarme.

Pero antes de entrar en materia necesito hacer dos advertencias, aunque vd. acostumbre hacerlas al fin. La primera es que no sé quien vd. sea. Cuando recibí la impugnación, poco encontré en ella que desdijese de un párroco y la contesté suponiendo que su autor lo fuese. Pocos días después, algunos amigos, oficiosamente, me aseguraron que no había tal Cura, sino que otro Labrador como yo era el autor. Pasado algún tiempo, personas que se daban por bien informadas me dijeron que no era sino un Abogado, y por último, unos de una parte, otros de otra, me han escrito dándome por cierto, que el autor es realmente un Cura. Por desgracia son tres los que se me designan, y teniendo buenas razones para no despreciar ninguna de las fuentes de estas noticias, y careciendo del don de adivinar, quedo sobre este punto tan incierto como lo estaba antes de nuestras publicaciones. Me inclino, sin embargo, á creer que no puede ser un párroco, quien haya descendido hasta mí en las dos impugnaciones y especialmente en la segunda, porque se nota en ella tan abso-

luta falta de caridad evangélica, tan grande de urbanidad y buena fe y tal abundancia de elación, fatuidad y encono judaico, que no quiero ni puedo creer sean obras de un pastor de almas. Continúe vd., pues, con su anónimo, que en nada me perjudica, aunque dé á vd. tantas ventajas para los desahogos de su bilis; pero continúe entendido de que el respeto ni se compra, ni se manda, ni se contrata, y de que, no inspirándolo sus escritos, no es posible manifestárselo. ¿Cree vd. en la máxima literaria de que *el estilo es el hombre?* . . .

Segunda. Puesto que está vd. enfermo, esperaré cuanto vd. guste para que discutamos y para cuanto fuere necesario. A haber sabido yo la angustiada situación de vd., no le habría exigido por la respuesta; pero, ¿quién, viendo la arrogancia de las impugnaciones, hubiera podido suponer que venían de un *enfermo pobre?* Libreme Dios de exigir á vd. en tales circunstancias, y aunque no sea más que por ensayar la sinceridad de esta oferta, dignese vd. ocuparme en algo que lo alivie, y verá que no soy, en ningún sentido, de los que se aprovechan de las angustiadas situaciones de sus hermanos. Las personas que me conocen bien pudieran dar testimonio de ello, y no temo

desafiar á quien lo contrario sepa, para que denunciándome, me confunda ante el público.

Siento que no haya vd. fijado su atención en la página de los escritos de Balmes, que precede á la de donde vd. tomó las sonoras palabras con que termina su número XII. "siglo de *Ravignan* y *Lacordaire*." En ella habría vd. visto cierto consejo que vd. no ha querido tomar y que en nota puede leer (1).

Siguiéndolo yo instintivamente, aun antes de leerlo, he procurado responder algo sobre *visiones*, ó sea intuiciones, sobre respeto á la conciencia ajena y sobre los demás puntos que han servido á vd. de trinchera para desahogar tras de ellos su ira y encono gratuitos, con pretexto de evitar á los fieles los daños que, según vd., les ha ocasionado la indicación en

(1). "Cuando se trata de defender la verdad, es preciso pelear en el terreno donde el adversario coloca la cuestión, si no queremos que se nos llame amigos de las tinieblas y del exclusivismo, y se diga que no somos capaces de sostener ventajosamente la lid, sino en palenque que nosotros mismos hemos escogido, preparándole adrede con estudiadas ventajas que garanticen el triunfo de nuestra doctrina" (Selecta colección del Dr. D. Jaime Balmes, México 1850, pág. 378.) Yo llamo á vd. á los aranceles y vd. me trae á la teología. Vamos á dond^e vd. quiera, puesto que creo sostener la verdad.

mi escrito de ideas que ni comprendieron, según vd. mismo. Vd. no quiere que hablemos solamente de obvenciones parroquiales: sea. Mayor sacrificio haría yo por dar á vd. gusto, ya que tan agradecido debo estarle por lo mucho que cuida mi reputación (1).

Vamos, pues, hablando otro poquito de intuiciones y de conciencia ajena, ya que vd. no puede prescindir de su inclinación á estas materias; pero poquito, porque, créamelo vd., el público se fastidia de nuestra erudición y ciencia.

I

En obra más extensa, aunque no dedicada á vd. y que espero tener la satisfacción de dirigirla, he procurado hacer ver que *deber* y *derecho* son la misma, la mismísima cosa, sin más diferencia que la de la faz por donde se vea. Allí encontrará vd. los fundamentos, á mi ver sólidos, en

(1). "Permitame vd. observar que este raciocinio es antilógico: que si por su embrollo puede facinar á los ignorantes, por sus vicios no da buena idea de la filosofía de vd. Bien quisiera yo que vd. no lo hubiese puesto, así por lo que tiene de dañoso al pueblo, como por lo que refluye contra la reputación de vd." Segunda Impugnación pág. 124, desde la línea 11^a.

que se apoya esta idea, no por nueva despreciable. Allí verá vd. que verdad, bondad, justicia, moral, virtud, belleza, son una misma, mismísima cosa, vista bajo diversos aspectos. Allí verá vd. que *la necesidad de las relaciones* es el origen del derecho y del deber; que poniéndose uno del lado de Dios, primera y más importante de todas las relaciones, la que con Él tiene el hombre de adorarlo es un *deber*, y poniéndose á verla del lado del hombre es un *derecho*, puesto que, si éste no se le respetara, no podría cumplir aquél: que colocándose del lado de la sociedad, el ser guardia nacional (estar armado é instruido en el manejo de las armas), el ser elector es un deber; mientras que esta misma relación necesaria entre la sociedad y el hombre, considerada por la parte de éste, es un *derecho*. Allí verá vd. que, entre otras relaciones necesarias, el alimentarse y conservarse son deberes del individuo respecto de Dios, cuyos designios debe cumplir;—de la naturaleza, cuyas series no debe trastornar—de la humanidad, cuyos destinos debe seguir—de la patria, cuyas leyes debe obedecer—de la familia, á cuya felicidad debe contribuir; y son al mismo tiempo y respecto á él, derechos que puede y debe defender y reclamar en caso necesario.

Cuando vd. haya meditado estas cosas, demasiado extensas para exponerlas aquí, no será necesario que por la imaginación se trasporte á un país en el que no se le permitiera rezar sus horas canónicas, arrodillarse, ponerse en oración, etc., para que comprenda que adorar á Dios es un *derecho*, tanto como una *obligación natural*, y que los que impidieran á vd. cumplir con esta obligación, *atacarían, hollarían* sus *derechos*, abusarían de fuerza mayor, tanto como los que le impedirían comer ó dormir, votar en las elecciones ó defender á su patria en aquellos peligros extremos, en los que para todos se vuelve *necesaria* esta *relación*. Guarde vd. para entonces ese tono de aula con que ahora tan candorosa y triunfalmente dice: "Adorar á Dios es *obligación natural*, Sr. D. Melchor, no *derecho*," y guarde vd. también para entonces la respuesta plena á las peregrinas objeciones que vd. me hace y sobre las que diré ahora una palabra.

"Si tuviésemos derecho de adorar á Dios, dice vd., podríamos renunciarlo." Sí, señor Cura, evidentemente, y renunciamos casi, en cierto modo y temporalmente, á ese derecho en los momentos en que pecamos, y renuncian del todo á él los ateos, que no creyendo que haya

Dios, no creen que haya con él relaciones necesarias.

Con el objeto de poner á vd. al tanto de lo que sobre *intuiciones* se ha escrito más modernamente, pues al fin veo que no es este su fuerte, me tomaré la molestia de traducir un capítulo entero que encontrará vd. en mi próximo escrito. Mientras que vd. aprende algo de esto y porque no crea que del todo me descargo en el trabajo ajeno, le diré que cada paso que da vd. en el estudio de las intuiciones lo extravía más y más, por aquel celo del que el Apóstol dijo que no era según la ciencia. Y si no, véamos.

En la primera impugnación entendía vd. por intuiciones, según que el humor cambiaba, *caprichos, pasiones, errores y la suma verdad ó la ciencia del Criador*. Ahora nos da vd. una definición, como en contraste con la mía criticada, que ciertamente no prueba, ni que haya vd. adelantado en ese estudio, ni que quiera cumplir con aquella parte de la sana crítica, que manda decir *cómo estaría bien una cosa*, cuando ya hemos manifestado que está mal. Confieso que á esto de las definiciones les tengo . . . lo que es miedo, no; sino asco, y estoy á punto de convenir en que la mía de intuiciones no sè-

rá muy guapa; pero véamos qué tal lo hace vd. en este capítulo, vd. que tan sin piedad murmura.

Ahora se pregunta vd. (2^a Impugnación, pág. 125, línea 18): "¿Qué son intuiciones?" Y se responde allí mismo: "Para mí son lo mismo que *visiones*" Supuesta tan acertada como luminosa definición, dígnese vd. explicarnos, por qué varios somos los que no lo acertamos, ¿cómo llegaremos á entrar en el camino de los que aspiran á ser felices? Según la receta de vd., constante en la página 36 de la 1^a impugnación: "El más sabio, el más feliz y dichoso entre los mortales, es aquel que vacía de su corazón las heces de sus propias *intuiciones*, desconfiando de ellas y aspirando por las *intuiciones* puras de su Criador." ¿Qué haremos ahora para vaciar las heces de nuestras *visiones* y aspirar á las *visiones* del Criador? ¿En cuál de los senos del corazón está el saco ó la copa que debemos vaciar para que salgan las heces de las visiones? ¿No le parece á vd. blasfemo, ó por lo menos irrespetuoso, tratar de *visiones* á las ideas de Dios, á la suma sabiduría? Vamos, un día en el año, confiese vd. que, entonces ó ahora, si no es que ahora y entonces, vd. no estaba muy seguro de lo que quería decir, y que las

tales intuiciones le han perturbado el juicio.

Quitemos, pues, la palabra intuiciones que tal indigestión de ideas ha ocasionado á vd.: á lo que doy yo este nombre vd. llama *juicio íntimo* que forma nuestra alma, y Balmes *dictámen de la razón, que dice esto es bueno, aquello es malo*. Resulta, así traducido mi pensamiento, que yo he dicho: "Reconocido el natural derecho que cada hombre tiene de adorar á Dios conforme al juicio íntimo que forma su alma de la moralidad de sus actos, ó tomando las palabras del Dr. Balmes, conforme al "dictámen de la razón que dice esto es bueno, aquello es malo." ¿Todavía así le parece á vd. muy grande el exoticismo y muy detestable la herejía?

Cuando yo veo tan sana lógica, tan precisos raciocinios, tan profunda instrucción, tan fijos principios, no extraño que una buena parte de la impugnación de vd. esté reducida á llamarme tonto é ignorante de cuantos modos puede esto decirse con ofensa del prójimo. Pero cuando comparo esta feliz definición de vd. con lo que han escrito *esos ilusos* que vd. no ha leído y de quienes, como es de justicia, por lo mismo se burla, me encuentro poco dispuesto á dar á vd. gusto en

seguir la invitación que comienza: "Convenga, vd., Sr. Ocampo, en que Kant, Fichte y otros idealistas alemanes son unos ilusos, etc."

Diré á vd. de paso, que su *gran Balmes* es persona tan apasionada é injusta, que no hay que fiarse siempre de su juicio sobre otros escritores. Si quiere vd. de ello una prueba palmaria, dígnese comparar la grosería, exageración, encono y vanidad con que habla de Owen, p. e., con lo que del mismo dice Mr. Reybaud. Ya se ve, la obra de este señor, aunque igualmente ortodoxa, tendrá para vd. el defecto de haber adquirido á su autor el primer premio de los llamados Montión, porque éste los estableció, y de que se lo haya acordado esa reunión de motrocos que se llama en Paris la Academia de Ciencias.

También al paso, y antes de que sigamos con el número 2 de la impugnación, haré la observación, confirmatoria de la ya hecha en mis otras respuestas, de que tiene vd. mala mano para esto de hacer citas. El Padre D. Jerónimo Ripalda, que supongo será el autor del catecismo que vd. me cita, porque entre nosotros por antonomasia se entiende el suyo al decir simplemente catecismo, dice en su pregunta 22ª: "¿Con qué obras se sirve á Dios principalmente?" Responde: "Con

obras de fe, esperanza y caridad," y vd, trabucándolo todo, le atribuye que dijo ser *primera obligación adorar á Dios con fe, esperanza y caridad*. No salió mejor librado el diccionario de nuestra lengua, pues le atribuye vd. el haber dicho que *intuición* es el género de *visión*, cuando el pobre no da por correspondencia, sino la especie, *visión beatífica*.

¡Qué lástima que vd. con su profunda erudición no nos haya explicado el fenómeno sicológico de la adoración! Supongo por un momento que esta no debe hacerse como yo decía *según las intuiciones* de la conciencia. ¿Cómo, pues, se hará, señor Cura? ¿Por qué no se dignó vd. elegir entre mis proposiciones relativas d: la 1ª respuesta la que le pareciese más adaptable á esta explicación? (1).

II

No digo yo que no haya buenas gentes que sostengan todavía con los dientes y las uñas que los gobiernos civiles están instituidos para salvar las almas, lo que

(1). "Para evitar á vd. la molestia de buscarlas se las repito aquí, y de nuevo le suplico me diga cuál elige. 1º. El derecho natural del hombre, en punto á la adoración del Ser Supremo, está en hacerlo, conforme á las intui-

digo es que el mundo ya no cuida de eso y que desde que el gobierno civil aprendió á leer, tal idea se ha ido relegando á las escuelas y sus doctores, sin que el mundo se inquiete ya de sus aplicaciones prácticas. Tampoco creo, como dice vd., que "los gobiernos civiles tienen deber de hacer que sus súbditos cumplan *sus deberes religiosos* y morales," aun cuando vd. agregue "en el orden externo." No, señor: no, señor. Los gobiernos civiles no están instituidos para hacer que se cumplan los *deberes religiosos*: su misión es toda terrestre; su objeto perfeccionar y conservar las relaciones de los hombres *entre sí*; pero en cuanto á las relaciones del hombre para con Dios, ahí están los ministros del culto, que son los encargados de ello. Sería, en efecto, muy cómodo para vdes. que el gobierno civil les aligerara la carga, cuidando de lo que es obligación de vdes.; como sería cómodo para el mismo gobierno civil que vdes. le ayudasen en los ramos de policía, como salubridad y seguridad; pero convenga vd.

ciones de la conciencia ajena. 2º. Ninguno tiene derecho de adorar á Dios, conforme le diete su conciencia. 3º. Lo que la conciencia aconseja sobre adorar á Dios debe desecharse. 4º. El hombre debe adorar á Dios del modo que ni entienda, ni sepa, ni crea que le obliga."

en que esto sería trastornar el orden natural de las cosas. ¡Qué lástima que ciertos párrafos en que tuvo vd. tal inspiración que ni suyos parecen, pues que aun el lenguaje es correcto y castizo, estén llenos de cierto ultramontanismo que desluce la erudición, astucia y destreza del autor! No, señor, otra vez no; aun la parte en que los gobiernos civiles cuidan de los *deberes morales* de sus súbditos, no es con relación á la otra vida, sino tan sólo para que en ésta, que es su único objeto, se conserven la justicia y la paz, que es su consecuencia más importante é inmediata.

¿Qué tiene, pues, que ver toda esa ampollada jerigonza de que la sociedad es esencialmente religiosa y civil, de que no ha habido pueblo sin religión, etc.? Todo eso es muy cierto, ¿y qué? ¿No advierte vd. que si los gobiernos civiles cuidasen de la salvación de las almas, vdes. partirían con ellos el sacerdocio? Ellos también, en el escalón que vd. les asigne, estarían *dedicados á las cosas sagradas*; ellos también, en la mínima parte que vd. les marque, podrían *ligar y desatar, absolver y retener*. O ¿cree vd. que los apremios de la policía, los castigos de la justicia, son el medio libre y así meritorio de alcanzar la vida eterna? Cierto,

que suelta vd. prendas que, si me animara contra vd. la cienmilésima parte de odio que vd. manifiesta contra mí, bien pudiera yo acusarlo de algo más que de herejía y blasfemia. Ni los gobiernos Ruso é Inglés, que por unir el pontificado á las regalías del trono pudieran creerse más en camino para suponerse ellos mismos la misión de salvar las almas, han dado, que yo sepa, reglamentos que exciten á la devoción, ó castiguen á quien no la manifieste. Aun la estricta observancia del domingo en Inglaterra reconoce, como vd. lo sabe, diferente origen. ¿Hasta dónde podría llegar la tiranía del gobierno civil, si se le encomendase la salvación de las almas? La época luctuosa de la Inquisición, la San Bartolomé, las vísperas sicilianas, las dragonadas, las guerras de los Albijenses son una débil muestra de lo que llegaría á ser el gobierno civil, si se volviese á tan absurdas como destructoras doctrinas.

Demos gracias á Dios, y yo las doy rendidamente de vivir en tiempos en que se ve florecer la religión de su Cristo, toda de paz y caridad, sin el auxilio de Felipe II ni Luis XIV! A fe que ninguno de los Apóstoles ocurrió al favor de los Césares ó de sus pro-cónsules para persuadir ó para arraigar la divinidad de la doctrina

que enseñaban. No, mil y mil veces no: los gobiernos civiles no están instituidos para procurar la salvación de los hombres. Bastante tienen con su objeto; jojalá y que siquiera éste llenasen! Vd. mismo, reconociendo que ya no rigen las leyes contra herejes y blasfemos, confiesa que ya esos tiempos pasaron. ¿Cómo no ha pasado la idea de que el gobierno civil castigue al asesino ó al ladrón? Fácil es de explicar: esto último concierne á las relaciones de los hombres entre sí, objeto del gobierno civil; aquello á las relaciones de los hombres con Dios, objeto de la religión, y que solo pudo entrar en la legislación por el espíritu extraviado de su época: vd. ha citado una prueba de bulto, práctica entre nosotros mismos, de que *se han relegado al rincón de las escuelas los paralogismos en que se había fundado la intervención del gobierno civil en la salvación de las almas.*

Todos esos lugares comunes de declamación sobre la política que demolió los templos y adoró á la Razón bajo el ídolo de una mujer perdida, etc., estan buenos para asustar á los niños. Pero ni el Asia, ni el Africa, que por cierto llevan algunos siglo de existencia, y comprenden varias naciones, han dejado de tener gobiernos civiles, y éstos no se han creído

jamás enviados para procurar la salvación de los hombres. En la misma Europa, antes de la venida de Jesucristo, y mucho después, antes de la conversión de Constantino, no se pensó en dar tal incumbencia á los gobiernos civiles, y que en ninguna de estas partes del mundo habían conocido á los Voltaire, Danton y Marat, que vd. cita! Hoy mismo la Holanda, que desde el año de 1808 ha prohibido se enseñe ninguna religión en las escuelas, á fin de que se aprenda ésta en los templos; la Suecia, la Austria, la Prusia, que sin duda no han adorado á la diosa Razón, la Inglaterra y, entre nosotros los Estados Unidos, el Brasil, Chile, etc., que no han tenido Dantones ni Marats, no se creen instituidos para salvar á los hombres.

Y luego aquella oportunidad de citas de Laménais, Rousseau, Diderot y Montesquieu para probar . . . lo que nadie negaba, que no puede haber sociedad sin religión. Todo esto es extravío. Lo que vd. se propuso probar, á lo que hubiera venido bien uno ú otro texto, era que *los gobiernos civiles tienen deber de hacer que sus súbditos cumplan sus deberes religiosos.* El *furor vatun*, digo el fuego de la inspiración, sacó á vd. del sendero y me dejó deseosísimo del resultado de aquel

arrogante. “¿Quiere vd. pruebas”? que tal parecía que iba á tener una.

¿Qué le parece á vd. de este raciocinio? La sociedad es esencialmente religiosa y civil—proposición de vd. La salvación de las almas es lo más importante en la otra vida—menor que yo añado; luego el gobierno civil debe intervenir en dicha salvación. Este es el silogismo de vd. Ahora va el mío, siguiendo el mismo camino. La sociedad es esencialmente religiosa y civil; la alta y baja policía es lo más importante en esta vida; luego el gobierno eclesiástico debe intervenir en la alta y baja policía. ¡Qué parecerse! No? sobre que son gemelos.

III

¡Hasta que quizo Dios! Sea porque alguna mella hicieron en vd. mis reflexiones sobre *respeto á la conciencia ajena* (1), sea que, con consulta de asesor, vd. cambiara sobre este su primer dictámen, lo cierto es que ya en el número III de su segunda impugnación, pág. 8.^a, vd. re-

(1). Confiese vd. que no era malo aquello de que sería imposible que hubiera jueces si no se respetara la conciencia ajena: es decir, la de ellos, que es ajena para el reo á quien sentencian y para la sociedad que obedece y hace cumplir lo que aquella conciencia ajena dictó.

conoce plenamente que se debe tener tal respeto. Pero no faltan retrecheras, porque para un estudiante sería deshonoroso (en el concepto de los estudiantes) reconocer la verdad. Así, y saltando vd., porque no hay orden ni concierto en tal número III, saltando vd. del *respeto á la conciencia ajena al respeto á las acciones ajenas*, que es el segundo sentido en que vd. lo supone, aunque mañosamente se guarda de decir cuál sea este segundo sentido, alza vd. golilla contra su propio espantajo y combate y triunfa denodadamente.

Pero vamos con calma. Por quimérica que sea la distinción que vd. establece, ya confiesa que, al menos en su mente, podía tomarse en dos sentidos la idea del *respeto á la conciencia ajena*. Encuentra ahora un sentido en el que esta idea es verdadera y exacta, y le ocurre que no es en este sentido como yo la emití, porque á su juicio *nada tiene esto que ver con las obenciones parroquiales*. Explíqueme vd. de que modo entiende que en el otro sentido *sí tiene que ver con ellas*, para que todos veamos la justicia con que se empeñó tan arduosamente en combatirla por este sentido. Sin esto es fácil que llegue á creerse lo que ya otra vez he dicho á vd. y es, que vd mismo reviste, ó las

botas de vino, ó las manadas de carneros que cria su imaginación con las terribles formas de ejércitos, malandrines y follo-nes, para vencerlos á todo su sabor.

Lo que hay de más singular en todo este número es que en la primera impugnación (1), de consentir en el respeto á la conciencia ajena infería vd. grandes

(1) ¿“Y qué quiere decir que todos sienten y algunos confiesan el otro principio del respeto á la conciencia ajena? esto: que cuando véamos una acción, cualquiera que sea, en las masas ó en los individuos, no debemos repugnarla por más chocante que nos parezca, siempre que por el común voceo se nos indique ser todo aquello el eco de la conciencia; y así, afirmándose que ella lo dicta, todo hecho está canonizado, nada se puede reclamar sin faltarle á aquel respeto y por tanto para conservarlo necesario es sostener *la libertad de conciencia*.—Vea Michoacán hasta dónde vamos á rematar, sin pensarlo el Sr. Ocampo: á la *libertad de cultos, á la libertad de conciencia*. Dos programas tan impíos como funestos que actualmente sirven de estandarte al socialismo en Europa, y que si por un castigo de Dios, llegaran á cundir entre nosotros, es seguro que la devastación universal sería nuestro paradero.” (Impugnación págs. 41 y 42, desde la línea 13^a.) “Excepto la persecución que ciertos hombres hacen á un prelado por un juramento que no quiso prestar. ¿Qué otros hechos de hostilidad á la conciencia podrá vd. citarnos? Si á esto se refiere la queja de vd., *tiene razón*.” (2^a Impugnación, págs. 132 y 133, núm. III.

males, y en esta segunda hasta se queja de que no se tenga ese respeto. Transcribo en nota las palabras de vd. para que, comparadas ambas impugnaciones, el más parcial á vd. conozca la precipitación (diez días) con que escribió aquella y la contradicción que así resultó con un examen más detenido. Sin embargo ¿qué más puedo apetecer que el haber conquistado, de un modo ú otro, un campeón como vd. para las sanas doctrinas? Porque al fin, y aunque con sus distinciones y cortapisas, vd. es ya de *los pocos que confiesan el respeto á la conciencia ajena*, respeto que yo digo que es *sentido por todos*. Si nuestra discusión durara siquiera diez años (Dios nos los dé de vida!), no desespero de que vd. seguiría progresando hasta el punto de que también confesara, que *algunos actos* dictados por la conciencia son tan respetables, y aún respetados, como el *juicio íntimo de ella*. Respetados dije, y en comprobación cito las sentencias de los jueces, las correcciones de los padres de familia y demás superiores, las penitencias impuestas por el confesor, etc., que no se quedan en la esfera de *juicios íntimos*, sino que salen al mundo exterior á producir resultados prácticos, y que sin embargo se respetan,

aunque sean productos de conciencia ajena.

Bastante adelantado es por parte de vd. el haber dicho (2.^a impugnación, página 137, línea 12). "Si, según estos principios, no es lícito ser indiferente, tratándose de la verdad ó de la justicia, no se crea, sin embargo, que cada particular debe perseguir á los demás que yerran en asuntos de religión. Los gobiernos tampoco pueden perseguir á los imbuidos en ellos, mientras de palabra, ó con hechos, ó con escritos (1) no los propaguen con perjuicio de los demás y de la sociedad." (2) Solo siento, pues, que vd. que no es gobierno, contradiciendo á tan cristianas máximas, haya levantado el estandarte de esa farsa que se me hace hasta el punto de haber infundido varios temores por mi vida á las personas que por mí se interesan. Y todo esto por qué? Porque se le metió á vd. en la cabeza de-

(1). El padre Ripalda había distinguido pensamiento, palabra y obra, omitiendo las omisiones. Vd. ha descubierto *pensamiento* (supongo que admite vd. su existencia) *palabra, hecho y escrito* ¡Viva el progreso!

(2) ¡Bien distinguido! *Los demás y la sociedad*. No tiene duda, vd. adelanta y hace adelantar las ciencias y el lenguaje.

cir que eran herejías cosas que primero no entendió, y que luego ha ido confesando de una en una.

El quinto párrafo de este número III de su 2.^a Impugnación comienza con este glorioso período: «Satisfechas las preguntas de vd., pasemos á otra cosa.» ¡Qué mala memoria, señor Cura! De ahí, en donde vd. se pasó con sus respuestas, seguían otras preguntas (1) que no sé por qué vd. no quiso responder. Quedaban pendientes además las proposiciones del párrafo anterior que, aunque no tenían la forma de preguntas, merecían respuesta.

IV

Confieso que me quedé alelado al concluir la lectura de este número. ¡Tiene tantas preciosidades! Una *verdaderas oblações voluntarias, sin que por esto dejen de obligar en conciencia* (2.^a impugnación, pág. 139). ¡Vaya una obligación que no obliga ó una voluntad que no es voluntaria! Y luego aquello de »Las obvenções también son voluntarias, puesto que ni es obligatorio causarlas, ni hay

(1) Estas otras palabras eran éstas: "¿Qué cree vd. que convendrá que hagamos con toda esa desgraciada parte de la humanidad á la que Dios no concede aún el beneficio del catolicismo"? etc. (Respuesta 1.^a, página 76.)

coacción física para exigir las.» ¿Pensó vd. en lo que decía? Puede en sana lógica decirse que no hay obligación de nacer, casarse ó morir y que por lo mismo no la hay de pagar bautismos, casamientos ó entierros? Esto del lado de la naturaleza; del lado de la religión, ¿estará bien que uno que toma el papel de cura nos venga diciendo, que aunque sea necesario á la conservación de la especie humana y á las leyes de nuestra organización que los hombres nazcan, se repróduzcan y mueran, no es obligatorio (es decir, es arbitrario) que se bauticen, casen y sepulten? ¡Cierto que estuvo vd. muy desdichado en su tal 2.º impugnación! Tampoco es obligatorio, y esto con más propiedad, que uno sea propietario de fincas rústicas ó urbanas, que se dedique al comercio, etc. ¿y de esto inferiremos, sin que se eche de ver que claudicamos, que el pago de alcabalas, ó el de tres al millar, es *ofrenda voluntaria* de los ciudadanos al tesoro público!

Muy niño debe vd. ser, debe su memoria flaquear mucho si nunca ha visto emplear la coacción para exigir el pago de las obenciones parroquiales. Y no me hable vd. de *coacción física*, pues el estado actual de nuestra educación no la hace necesaria ni aun para los impuestos

más onerosos é injustos. Yo al menos no he sabido sino de ejemplares que acaso no pueden computarse ni en el 1 p ∞ de los casos en que se haya necesitado que el ministro ejecutor meta la mano en el bolsillo ó la arca ajena, para hacer que pague el contribuyente. Basta la coacción moral, y sin ese descarado abuso que vd. ha hecho en este número IV de las palabras voluntario y obligatorio, de las ideas voluntad y obligación, nadie podría, ni por un momento, decir que el diezmo y las obenciones eran obenciones voluntarias.

¡Voluntarias! Ya se ve: en el sentido en que lo es robar ó dejar de robar, matar ó dejar de matar. Si obedeces la ley, provecho te haga; pero si no, ya te tengo para esta vida la cárcel, y para la otra el infierno. ¡Oh! realmente es difícil llevar más lejos el extravío de las ideas, ó la perversidad de las miras. Voluntario lo que está sujeto á cuota fija por mandado de la autoridad y puede demandarse ante los tribunales! En mi curato saben muchos que el párroco ha encomendado á varios alcaldes el cobro de una lista de causantes. Vaya unas obenciones voluntarias! ¡voluntarísimas! Aun cuando no se exigiera su paga por la autoridad civil, ¿cree vd. que no produ-

ce coacción la idea de quedarse fuera de la Iglesia si no hay bautismo, casamiento ó entierro?

V

Véamos ahora qué le enseñaron á vd. la *ciencia de Estado y la economía política*, consultores que vd. tuvo para escribir este número. Es desgracia: sus dos consejeros dijeron á vd. que el actual Pontífice, el Sr. Pío IX, es un ignorante, que adopta que los *contra-principios*, un *enemigo de la Iglesia* (1) *que no se espanta de las consecuencias* que vendrían de que el clero estuviera á sueldo del Estado, *porque sin duda va con el propósito de que la necesidad aparte á los ministros de sus funciones, de que la omisión del culto entibie la piedad y de que tenga campo libre la irreligiosidad, para llevar á la sociedad por la sensualidad (que fecundidad en dad) y el libertinaje*

(1). Ya comprenderá vd. que voy aplicando á S. Santidad todo lo que vd. quiso aplicarme, porque el Sr. Pío IX ha adoptado en el concordato con España el mismo error, el mismo contrapropósito de que el clero esté á sueldo del Estado: así son de rigurosa aplicación al Santo Padre todas las ternezas que vd. me prodiga, puesto que aquél tiene en ésto las mismas ideas que yo.

á su destrucción absoluta. Todo esto le han enseñado á vd. la ciencia de Estado y la economía política, puesto que Su Santidad, admitiendo el desacreditado y vulgar contrapropósito de que la Iglesia esté en el Estado, ha consentido en que *la España tenga á sueldo al clero*, como puede vd. verlo por sus propios ojos en los artículos 31 y siguientes, hasta el 36 inclusive, del *Concordato celebrado entre Su Santidad y Su Majestad Católica, firmado en Madrid el 16 de Marzo de 1851 y ratificado por Su Majestad en 1º de Abril y por Su Santidad en 25 del mismo*.

Supongo que ahora no me guardarán rencor ni la ciencia de Estado, ni la economía política de vd., si le digo que prefiero á sus luminosas lecciones la autoridad del Sr. Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica, plenipotenciario de la Santa Sede, que firmó este documento, y el Soberano Pontífice que tuvo, según vd., la tontería de ratificarlo. Debo agregar á la palabra tontería las de ignorancia y acaso bribonada, puesto que se hizo sordo á las famosas razones que vd. expende con tanto desparpajo de que «el clero es el ministerio de la Iglesia, es decir, de una sociedad universal, soberana, independiente,» y aquello otro de que . . . Pro-